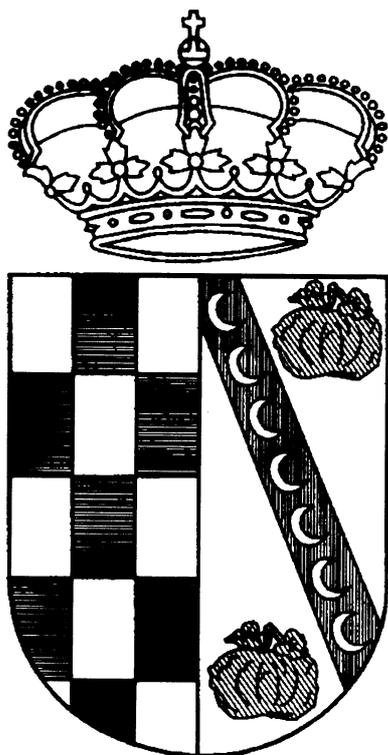


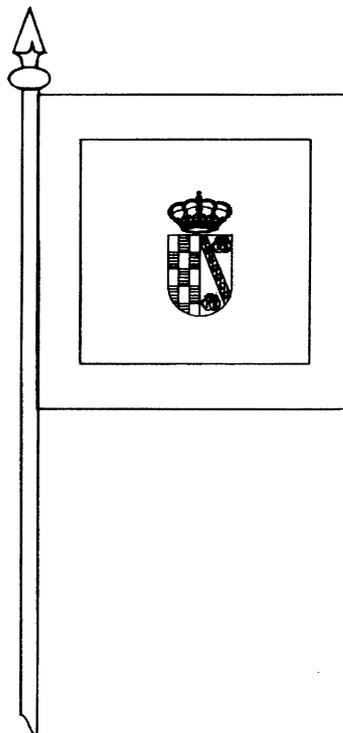
ANEXO I

ORDEN de 23 de mayo de 1994, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y Bandera Municipal, para el ayuntamiento de Valdemorales.

El ayuntamiento de Valdemorales (Cáceres), ha instruido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 8 de octubre de 1993, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 17 de mayo de 1994.

Considerando que la sustanciación de citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

ANEXO II

DISPONGO

ARTICULO 1

Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Valdemorales (Cáceres), cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

«Escudo de plata, aspa de San Andrés de gules acompañada de cuatro hojas de higuera, de sinople. Al timbre Corona Real cerrada».

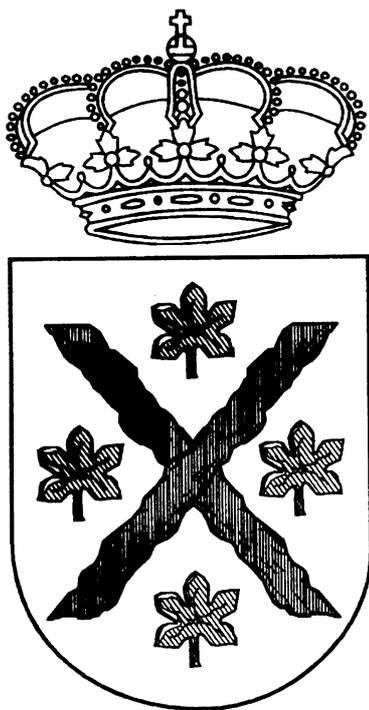
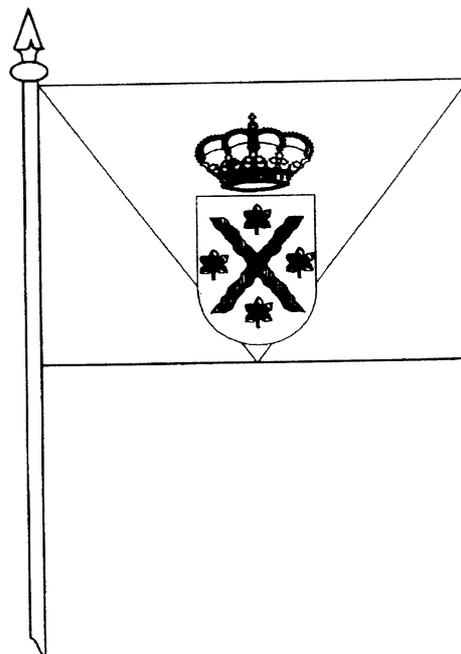
ARTICULO 2

Se aprueba la Bandera del Municipio de Valdemorales (Cáceres), cuyo diseño se recoge en el Anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular, de proporciones 2/3, formada por un paño verde con un triángulo blanco que tiene sus vértices en los vértices superiores de la bandera y en el centro de la parte inferior de la misma, con el escudo municipal sobre el mismo».

Mérida, 23 de mayo de 1994.

El Consejero de Presidencia y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ANEXO IANEXO II**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

DECRETO 79/1994, de 31 de mayo, por el que se crea el Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El incremento de expedientes de contratación administrativa que año tras año se viene produciendo en la Comunidad Autónoma de Extremadura como consecuencia del desarrollo inversor de la misma, aconseja la creación de un Organismo en el que se centralice toda la información referida a esta materia y del que se puedan obtener los datos necesarios para mejorar la gestión a través de la especialización de un Registro administrativo.

El aludido Registro cumple una doble finalidad: la de servir de soporte estadístico del número de contratos que se tramiten y actuar como vía de canalización al Tribunal de Cuentas de aquellos que requieren un control directo por parte del mismo. Pero la configuración estadística del Registro no ha de ser puramente formal sino que, como puede desprenderse del articulado, está orientado para que a través de la información que en él se recoge, se proceda posteriormente a un análisis de

la contratación en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, y a efectuar las sugerencias que en esta materia sean convenientes.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 54.2 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 31 de mayo del presente año.

DISPONGO**ARTICULO 1.º— OBJETO.**

El Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura se integrará orgánicamente en la Consejería de Economía y Hacienda, bajo la dependencia directa de la Intervención General. Tiene por objeto la inscripción y anotación de los contratos, actos e incidencias que conforman los expedientes de contratación administrativa que se formalicen y ejecuten dentro de su ámbito territorial por la Administración de la Comunidad Autónoma, sus Organismos Autónomos y los Entes Públicos dependientes, para tener un conocimiento exacto de los contratos públicos celebrados.